



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N°: 0192

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Provincial", 26/12/16.-

#### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001187-2 por el cual se da tratamiento al incumplimiento de la firma ADDOUMIE LABATH S.A." y;

#### CONSIDERANDO:

Que la firma social ADDOUMIE LABATH S.A. resultó adjudicataria de la gestión directa aprobada por Resolución N° 149/2016, cuyo objeto fue la adquisición de resmas de papel A4 y Oficio – Renglón I (resmas A4) por un valor total de \$ 19.075 ( pesos diecinueve mil setenta y cinco), por cumplir técnicamente y ser la más económica;

Que atento a ello este organismo procedió a emitir la Orden de Provisión N° 44/16, la que según constancia del Correo Oficial de la República Argentina SA, ha sido recibido por la firma adjudicataria en fecha 08/11/16;

Que en fecha 17 de noviembre de 2016 se ha recepcionado en este organismo nota de la empresa ADDOUMIE LABATH S.A., por medio de la que manifiesta la imposibilidad de cumplir con la entrega de los bienes adjudicados en el Renglón I de la Orden de Provisión N° 44/16;

Que atento a lo dispuesto en el art. 139-inc.i-punto 3 de la Ley 12.510, corresponde rescindir por incumplimiento;

Que se solicitó mantenimiento de oferta a EMPAL S.R.L., la que en la compulsas se ubicó en segundo lugar, manifestando su voluntad de mantener los precios ofertados, implicando un mayor gasto que se plasma en Compromiso Preventivo N° 1347/2016;

Que en virtud a ello, corresponde reclamar los mayores costos a ADDOUMIE LABATH S.A.;

Que atento el incumplimiento de la empresa se recomienda que en toda gestión de contratación en la que participe con oferta la empresa ADDOUMIE LABATH SA, la comisión evaluadora a los efectos de analizar la oferta más conveniente, deberá hacer primar el factor "antecedente" de la misma por sobre el precio, calidad u otro factor. De considerarlo oportuno comunicará al sector de contrataciones de la Provincia para la constancia en el Registro de Proveedores y a los fines que correspondan;



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que ha tomado intervención la Jefatura Legal y Técnica emitiendo dictamen de competencia;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6;

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORIA PROVINCIAL**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** Rescindir la adjudicación dispuesta por la Resolución N° 149/16, Renglón I, Orden de Provisión N° 44/16, a la razón social ADDOUMIE LABATH S.A., CUIT N° 30-56791550-2, por un valor total de \$ 19.075, conforme la argumentación esgrimida en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** Adjudicar la adquisición de resmas de papel A4 a EMPAL S.R.L. por un monto total de \$ 22.137,50 ( pesos veintidós mil ciento treinta y siete con cincuenta centavos).

**ARTICULO 3°:** Reclamar a la empresa ADDOUMIE LABATH S.A. los mayores costos en los que este organismo ha tenido que incurrir, los que surgen de la diferencia entre lo adjudicado a ambas empresas , lo que asciende a \$ 3.062,50.

**ARTICULO 4°:** Ordenar que en toda gestión de contratación en la que participe con oferta la empresa ADDOUMIE LABATH SA, la comisión evaluadora a los efectos de analizar la oferta más conveniente, deberá hacer primar el factor “antecedente” de la misma por sobre el precio, calidad u otro factor. De considerarlo oportuno comunicará al sector de contrataciones de la Provincia para la constancia en el Registro de Proveedores y a los fines que correspondan.

**ARTICULO 5°:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2016 de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 2-Partida Principal 3 -- Finalidad 1-Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.